



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 04 de septiembre de 2020.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Conexo
<b>Ejecutante</b>	Gloria Amparo Valencia García.
<b>Ejecutado</b>	Juan Felipe Moreno Munera.
<b>Radicado</b>	2019-00780
<b>Interlocutorio</b>	219
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda.

Estudiada la presente demanda ejecutiva, y no obstante que la misma se instauro antes de que se expidiera y comenzara a regir el Decreto legislativo 806, del pasado 04 de junio, como medida para hacer efectivo el servicio público de administración de justicia en medio de la emergencia sanitaria que vive el país, Decreto, cuyas disposiciones transitorias estableció requisitos para la presentación y notificación de la demanda mediante el uso de medios electrónicos, habrá de darse cumplimiento a dichas disposiciones a partir de este auto, de conformidad con lo establecido por el art.624 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión que hace el art. 145 del Código Procesal laboral de la Seguridad Social.

Consecuentemente con lo anterior, se devolverá la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, se indique la dirección de correo electrónico de la parte ejecutada si se conoce, o en su defecto la dirección física actual, pues se observa en el escrito de demanda que la dirección del señor Juan Felipe Moreno Munera, es la misma que la de su apoderado judicial, y en distintas piezas procesales aparecen direcciones del demandado, pero todas son diferentes.

Adicionalmente, se le informará a la demandante que el canal oficial de comunicación con el proceso es (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Decisión**

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

Devolver la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, se indique la dirección de correo electrónico de la parte ejecutada, si se conoce, o en su defecto la dirección física actual.

El canal oficial de comunicación con el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 079 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 07 de Septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretaria